



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN** **N° 183 -2025-GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 03 de junio del 2025.

### **VISTOS:**

El INFORME LEGAL N° 0687-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 3434-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0304-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 3092-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, INFORME N° 2403-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 083-2025-LATQ-IO-OSLO-GM/MPMN, INFORME N° 03441-2025-SOP-GIP-GM/MPMN, INFORME N° 387-2025-RARC-PRC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, CONTRATO N° 046-2024-GA/GM/A/MPMN, documentos que sustentan la aprobación de la Prestación Adicional, Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar soluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN de fecha 29 de diciembre del 2023, Resolución de Alcaldía N° 0200-2024-A/MPMN de fecha 18 de marzo del 2024 y con Resolución de Alcaldía N° 400-2024-A/MPMN de fecha 08 de julio del 2024, donde resuelve en su Artículo Tercero: *"MODIFICAR, los numerales 18), 21) y 26), del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN, de fecha 29 de diciembre del 2023, referente a la función Desconcentrada y Delegada a la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto (...); indicadas en el numeral 18) donde se precisa: "Autorizar y aprobar adicionales, ampliaciones de plazo, deductivos, reducciones, ajustes en metrados, modificaciones presupuestales y modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, con excepción de las prestaciones adicionales de obra en el marco de la Ley 30225 (...)"*;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, bajo el marco legal normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; se desarrolló el Procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°021-2024-OEC-MPMN-1, por lo que se suscribió el Contrato N°046-2024-GA/GM/A/MPMN para el suministro de material granular tipo A-1 destinado al afirmado en la ejecución del proyecto de construcción del parque recreativo en el centro poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto. Según la cláusula sexta, el plazo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

de ejecución era de noventa (90) días calendario, estableciéndose como fecha de culminación la tercera y última entrega para el 02 de febrero de 2025; sin embargo, mediante la Carta N°133-2025-GA/GM/MPMN se amplió el plazo para dicho entregable hasta el 19 de junio de 2025. A la fecha, no se cuenta con la conformidad del tercer y último entregable, por lo que el contrato continúa vigente conforme al literal a) del artículo 144.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que la vigencia del contrato se extiende hasta que el funcionario competente otorgue la conformidad de la recepción y se efectúe el pago;

Que, el Informe N° 387-2025-RARC-PRC-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 06 de mayo del 2025, el ingeniero residente de obra, señala que el adicional de 600 m³ de "material granular para afirmado tipo A-1", cuyo importe asciende a S/ 22,800.00 - equivalente al 24% del monto original del Contrato N° 046-2024-GA/GM/A/MPMN, resulta indispensable para continuar con la intervención en las partidas correspondientes a áreas verdes y caseta de bombas, las cuales están contempladas en el expediente técnico. Esta necesidad surge tras la verificación en campo durante el avance de obra, donde se constató que será necesario un mayor volumen de relleno con material afirmado tipo A-1 debido a que las excavaciones realizadas superaron las inicialmente previstas;

Que, mediante INFORME N°083-2025-LATQ-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 12 de mayo del 2025, el Ing. LUIS ANGEL TICONA QUISO, Inspector de Obra del proyecto de construcción del parque recreativo en el centro poblado de Chen Chen, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, a través del cual emite opinión favorable al requerimiento de prestaciones adicionales solicitado por el residente de obra, para alcanzar las metas físicas del proyecto;

Que, mediante INFORME N°3092-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 16 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, viene indicando que, el sustento técnico proporcionado por el área usuaria respecto a que la prestación adicional resulta necesario para cumplir con la finalidad del objeto contractual. Este despacho en mérito a lo señalado por el área usuaria, puede acotar que se evidencia que la prestación adicional coadyuvará directamente a cumplir con la finalidad pública del Contrato N° 046-2024-GA/GM/A/MPMN (original), ya que es imprescindible para continuar con la ejecución del proyecto "Construcción de Parque Recreativo en el Centro Poblado de Chen-Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Moquegua"; ya que este proyecto tiene como objetivo desarrollar un espacio recreativo que incluye áreas verdes, caseta de bombas y otros componentes esenciales para el funcionamiento y cumplimiento de las metas físicas establecidas en el expediente técnico;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0687-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 30 de mayo de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su pronunciamiento en el sentido que, al contarse con el INFORME N°387-2025-RARC-PCR-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 03441-2025-SOP-GIPGM/MPMN, INFORME N°083-2025-LATQ-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N°2403-2025-OSLO/GM/MPMN, INFORME N°3092-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 0304-2025/GAJ/GM/MPMN, INFORME N°3434-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN en los cuales se solicita, declara procedente y ratifica la ejecución de la prestación ADICIONAL equivalente a un porcentaje total del 24% del monto del contrato original (CONTRATO N° 046-2024-GA/GM/A/MPMN), equivalente a la suma de S/ 22,800.00 (Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 Soles), En virtud de lo expuesto, este despacho emite opinión legal en el sentido que es **PROCEDENTE** continuar con el trámite correspondiente con respecto a la aprobación de la prestación adicional derivada del CONTRATO N° 046-2024-GA/GM/A/MPMN, ya que se cuenta con la verificación y opinión favorable de la SUB GERENCIA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS GENERALES, a la documentación que sustenta el adicional al contrato presentada por parte del área usuaria y la certificación de crédito presupuestario la cual garantiza el cumplimiento de la obligaciones, a consecuencia de la prestación;

Que, según el numeral 34.2) y el numeral 34.3) del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el D.S. N° 082-20219-EF del TUO y sus modificatorias, expone en los numerales" (...) 34.2). - El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3). - Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA N°27972**  
**LEY N°8230 DEL 03-04-1936**

*ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...);*

Que, según el numeral 157.1) del Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece lo siguiente: "157.1). - *Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato...*";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Decreto Legislativo N° 1441, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias y la Resolución de Alcaldía N° 479-2023-A/MPMN y su modificatoria, con las visaciones correspondientes;



**SE RESUELVE:**

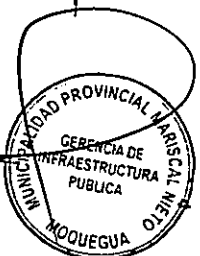
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la prestación **ADICIONAL** equivalente a un porcentaje total del 24% del monto del CONTRATO N° 046-2024-GA/GM/A/MPMN, por la cantidad de 600 m3 de MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO TIPO A1, equivalente a la suma de **S/ 22,800.00 (Veintidós Mil Ochocientos con 00/100 Soles)**, respecto al "SUMINISTRO DE MATERIAL GRANULAR PARA AFIRMADO TIPO A-1 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra; Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales; realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución al contratista la EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES MARÓN E.I.R.L., identificado con RUC N° 20285866716, con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
E.P.C. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN